



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 Dirección Asesoría Jurídica

Parral, 02 de Marzo de 2009.

DECRETO EXENTO

Nº 613 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Marzo de 2009, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2009, entre la Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada, Rut Nº 77.900.830-4, representada por don Miguel Ángel Gutiérrez Pereira y la Ilustre Municipalidad de Parral, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará por el arrendamiento la suma de 1.600.000 mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor.
- 3.- **ESTABLECESE**, el presente contrato comenzará a regir el día 01 de marzo de 2009, durará hasta el 31 de octubre de 2012.
- 4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-09-002 "Arriendo de edificios" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Alejandra Roman Clavijo
 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARÍA MUNICIPAL



Patricia Escobar
 PATRICIA ESCOBAR
 ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL



[Signature]
 Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/rsm

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes ✓
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídico

JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

1033

REP. N° 268/2009

1° BIM.- Arrendamiento Municipalidad.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ
CASTILLO LIMITADA"**

O

"INMOBILIARIA DON MIGUEL LIMITADA"

A

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

**EN PARRAL, REPUBLICA DE CHILE, a trece de
Febrero de dos mil nueve, ante mí, JORGE GILLET**



B) 132275.

JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

1034

Subrogante, don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho, ingeniero en administración, soltero, con domicilio en calle dieciocho número cuatrocientos veinte de la Ciudad y Comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "**el arrendatario**"; los comparecientes Chilenos,, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** La "**Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada**", o "**Inmobiliaria Don Miguel Ltda.**", es dueña del lote número dos de los dos en que se dividió el resto del sitio y casa número cincuenta y dos de la calle Balmaceda de esta Ciudad de Parral.- De conformidad al permiso de subdivisión número veintisiete de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, expedido por la Dirección de Obras Municipales de Parral, documento que junto al plano de subdivisión respectivo, autorizado por la misma Dirección de Obras en fotocopia autorizada se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año mil novecientos noventa y ocho, con el número noventa y dos, tiene una superficie aproximada de trescientos



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

1035

de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)** mensuales, cantidad que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor.- El pago de la renta de arrendamiento será por mes anticipado mediante pago en efectivo, cheque, vale vista, o cualquier otro documentos a nombre del arrendador.- Dichos pagos deberán efectuarse por periodos anticipados los diez primeros días de cada mes, previa entrega por parte de arrendador del recibo de arriendo correspondiente.- **CUARTO:** El arrendatario destinará la propiedad dada en arrendamiento única y exclusivamente para los fines de oficina de diversos departamento, que mantiene la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, como asimismo a oficina destinada a desarrollo de diversos programas con atención de público, que la arrendataria mantiene mediante convenio con diversos organismos gubernamentales.- **QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día primero de Marzo del año en curso, y durará hasta el día treinta y uno de Octubre del año dos mil doce, y se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por períodos de un año; salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

1036

de arrendamiento, el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obligan a pagarlos oportunamente, dando derecho al arrendador de ponerle término en cualquier momento si el arrendatario se constituye deudor moroso de los servicios ya referidos.- Todos los pagos mencionados precedentemente en esta cláusula serán de cargo del arrendatario a contar del primero de marzo del año en curso, hasta el día de término del contrato.- Por su parte, el arrendador tendrá a su cargo el pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.- **NOVENO:** Queda prohibido al arrendatario destinar la propiedad a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda del presente contrato, o a fines contrarios a las buenas costumbres.- **DECIMO:** Se faculta expresamente a la parte arrendataria a modificar desagües o instalaciones de agua potable y luz eléctrica, sin embargo dichas modificaciones no podrán ser de inferior calidad que las existentes.- En todo caso, todas las obras, reparaciones y mejoras que efectúe quedarán a beneficio exclusivo del arrendador y sin cargo para éste, desde el momento en que se ejecuten, salvo que



JORGE GILLET BEBIN

NOTARIO PUBLICO

Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral

Fono/Fax (73) 633633

ngillet@terra.cl

1037

proceda a suscribir y firmar, si fuera menester, la o las escrituras públicas de rectificación, ratificación, modificación, aclaración y cualquiera otra, tendiente a perfeccionar la presente escritura y así lograr las inscripciones Conservatorias, que sean procedentes, pero sin que se altere por ello, en modo alguno, las cláusulas esenciales del mismo, mandato que se prorrogará aun después de fallecida alguna de las partes o que estas quedan incapacitadas; quedando relevada, la mandataria de la obligación de rendir cuenta.- **DECIMO QUINTO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA**, para representar a la Sociedad "**Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada**", o, "**Inmobiliaria don Miguel Limitada**", consta de copia autorizada de inscripción de sociedad, inscrita a fojas sesenta y ocho vuelta, número cincuenta y cinco, del Registro de Comercio del año dos mil cuatro, del Conservador de Bienes Raíces de Parral, documento que no se agrega por acuerdo expreso de las partes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- **DECIMO SEXTO:** La personería de don **JUAN CARLOS CATILLO CERDA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en decreto exento de la Ilustre Municipalidad de Parral, número



JORGE GILLET BEBIN
NOTARIO PUBLICO
Aníbal Pinto N° 715 Oficina 103 - Parral
Fono/Fax (73) 633633
ngillet@terra.cl

1038

Miguel Gutierrez



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA

CNI Y RUT N° 6.155.686-9,

en representación de la

**"SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ
CASTILLO LIMITADA" o "INMOBILIARIA DON
MIGUEL LTDA"**

RUT N° 77.900.830-4

Juan Carlos Castillo Cerda



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA

CNI Y RUT N° 18.616.324-8

**En representación de la ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

RUT N° 69.130.700-K.-



CONFORME CON SU MATRIZ DEL PROTOCOLO RESPECTIVO

16 FEB 2009

PARRAL, _____ DE _____ DE _____



cuatrocientos quince de fecha nueve de Febrero del año dos mil nueve, documento que no se agrega por ser conocidos de las partes y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista.- **CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES:** Según certificado de deuda emitido por la Tesorería Provincial de Parral, con fecha once de Febrero del año dos mil nueve, acredita que el Rol número **ciento sesenta y cuatro guión cuarenta y ocho (164-48)** de la Comuna de Parral, no registra deuda a la fecha.- Minuta redactada por la Abogado don **DORIS ABIGAIL DURAN BUSTAMANTE.-** En comprobante y previa lectura ratifican y para constancia firman conjuntamente con el Ministro de Fe que autoriza.- Se da copia.- Se anotó en el Libro Repertorio bajo el número: **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BARRA DOS MIL NUEVE.- DOY FE**



puedan ser retiradas sin detrimento alguno para el inmueble. En caso contrario el arrendatario no podrá reclamar su valor o exigir retribución alguna por este concepto.- **DECIMO PRIMERO:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que concurren a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes. **DECIMO SEGUNDO:** Queda prohibido a la parte arrendataria; subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento del arrendador, los cuales y en todo caso, deberán contar por escrito, previa solicitud respectiva.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.- **DECIMO CUARTO:** Por este mismo instrumento, los comparecientes confieren Poder Especial Amplio, suficiente en derecho a doña **DORIS ABIGAIL DURAN BUSTAMANTE**, Abogado, domiciliada en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince oficina doscientos tres, de esta ciudad de Parral, para que actuando en sus nombres y representación



correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo la parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendador, con a lo menos treinta día de anticipación.- **SEXTO:** La entrega del inmueble objeto de este contrato se hace en este acto, con la firma de este instrumento a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta, en forma expresa que conoce el actual estado de la misma, y que no tiene reproche alguno que formular.- **SEPTIMO:** La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda en perfecto estado de conservación que el arrendatario declara conocer, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento.- La parte arrendadora faculta expresamente a la arrendataria para que modifique su diseño y distribución interior como le fuere necesario para sus fines, y para colocar letreros de publicidad y/o información, sean o no con vista al exterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima.- **OCTAVO:** Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato



setenta y uno coma setenta y ocho metros cuadrados, y los siguientes deslindes: **NORTE**, en veintiséis metros con calle Pablo Neruda y ochavo de cuatro metros con la intersección de Pablo Neruda con Balmaceda; **SUR**, en línea quebrada en dieciséis coma cuarenta metros y cuatro coma treinta y cinco metros con lote número uno y en cinco coma veinticinco metros, con Maria de Lourdes Poblete Muñoz; **PONIENTE**, en línea quebrada en ocho coma cincuenta metros y siete coma cincuenta metros con Maria de Lourdes Poblete Muñoz; **ORIENTE**, en catorce metros con calle Balmaceda y en dos metros con lote número uno y ochavo de cuatro metros con las intersecciones de las calles Balmaceda con pablo Neruda.- El título de dominio corre inscrito a fojas **tres mil ciento cincuenta y uno**, número **mil ochocientos nueve**, del Registro de Propiedad del año **dos mil cuatro** del Conservador de Bienes Raíces de Parral.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Arrendador da en arriendo **Sociedad Inmobiliaria Gutiérrez Castillo Limitada**", o **"Inmobiliaria Don Miguel Ltda."**, a la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, quien representada legalmente, acepta y reciben para sí, la propiedad singularizada en la Cláusula anterior.- **TERCERO:** La renta del arrendamiento será la suma



BEBIN, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Parral y Retiro, de la Séptima Región del Maule, con Oficio en Avenida Aníbal Pinto setecientos quince Local ciento tres, comparecen: Por una parte como arrendador la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GUTIERREZ CASTILLO LIMITADA o "INMOBILIARIA DON MIGUEL LTDA"**, Sociedad de responsabilidad Limitada, Rol Único Tributario número setenta y siete millones novecientos mil ochocientos treinta guión cuatro, del giro de su denominación, con domicilio en Villa Santa Luisa, camino a la Ajial de la Ciudad y Comuna de Parral, representada legalmente, según se acreditará, por don **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis guión nueve, casado, contratista, con domicilio en Villa Santa Luisa, camino a la Ajial de la Comuna de Parral; en adelante "**el arrendador**"; y por una parte como arrendatario la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K, con domicilio en calle dieciocho número cuatrocientos veinte de la Ciudad y Comuna de Parral, representada legalmente, según se acreditará, por el Alcalde

